



Nº Resolución: **191/2020**

Expte.: 022/2020

RESOLUCIÓN.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio establece en su artículo 8.1.10 que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

En el año 1999 se aprobó la todavía hoy vigente Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora del juego y apuestas. Más de dos décadas después, las circunstancias han cambiado drásticamente siendo la materia del juego y las apuestas un serio problema en la sociedad riojana que requiere de una adaptación del actual marco legal.

Como consecuencia de lo anterior, el objeto de esta ley es la regulación de la lucha contra el fraude, el fomento del juego responsable, la protección de los derechos de los menores y de los participantes, la seguridad jurídica de las empresas, así como la prevención de las posibles repercusiones en los usuarios, sus familias y la sociedad por el uso abusivo del juego.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en uso de las facultades que tengo atribuidas

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley reguladora de los juegos y las apuestas de La Rioja.

SEGUNDO. Designar a la Dirección General de Tributos como órgano administrativo responsable de elaborar tanto el primer borrador, como la memoria administrativa que garantice el acierto, viabilidad y oportunidad de la norma. La propuesta deberá acompañar, en su caso, una relación de disposiciones vigentes sobre la misma materia y deberá consignar expresamente las disposiciones anteriores que han de quedar modificadas y total o parcialmente derogadas.

Logroño 13 de julio de 2020

Celso González González
Consejero